



**ACUERDO INTERNO No. 05-2018**  
**Guatemala, 02 de Enero 2018**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**CONSIDERANDO:**

Que para viabilizar la participación de los y las jóvenes en el desarrollo de Guatemala, se requiere de la creación y organización de un Consejo, como órgano rector que desarrolle los programas y acciones permanentes en beneficio de la Juventud del País.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo número cuarto (4º) del Acuerdo Gubernativo Número cuatrocientos cinco guion noventa y seis (405-96), el cual crea al Consejo Nacional de la Juventud, -CONJUVE-, establece en sus incisos c. Establecer las normas operativas que se crean necesarias para el funcionamiento del Consejo y la eficiencia de sus funciones; e. Nombrar a los Subdirectores, Cuerpo de Asesores y demás personal del Consejo, así como removerlos cuando haya lugar.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Interno Número doce guion dos mil diecisiete (12-2017) aprobó la creación de la estructura orgánica que regía al Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, desde el dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2,017), sin embargo en su Artículo 2º. Indica que se creara otros departamentos y unidades que no estén previstas en la estructura, de acuerdo a las necesidades de suma importancia que surjan dentro del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de la función que le confiere el Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cinco guion noventa y seis (405-96), creación del Consejo Nacional de la Juventud-CONJUVE-, en su artículo número tercero (3º) y cuarto (4º).

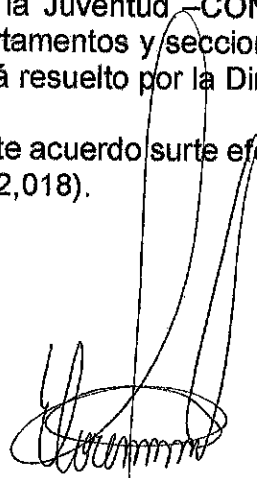
32 calle 9-10 Colonia Granal I, zona 11. Teléfonos (502) 2498-0800


**ACUERDA:**

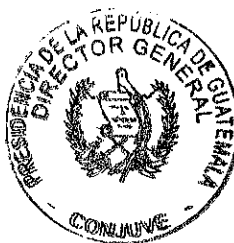
**Artículo 1º.** Aprobar la modificación a la estructura orgánica que regirá al Consejo Nacional de la Juventud. Se procede a adscribir la Dirección General, Dirección Ejecutiva, Subdirecciones y demás departamentos que conforman el Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-.

**Artículo 2º.** Basado en las necesidades de suma importancia que surjan dentro del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, se podrá crear y modificar otras subdirecciones, departamentos y secciones que no estén previstas en la presente estructura, lo cual será resuelto por la Dirección General.

**Artículo 3º.** El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha dos (02) de enero de dos mil dieciocho (2,018).



 *Msc. Edgar Chin*  
 DIRECTOR GENERAL  
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA



32 calle 9-10 Colonia Granal I, zona 11. Teléfonos (502) 2498-0800

